

En la ciudad de Zacatlán, Estado de Puebla, siendo las trece horas del día ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, reunidos en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal el C. Ricardo Charolet Castro, Presidente Municipal Constitucional, Sindico Municipal, Regidores Proprietarios y Suplentes para llevar a cabo una Sesión Extraordinaria de cabildo conforme el siguiente orden del día:

- I. - Lista de Asistencia.
- II. - Lectura del Acta Anterior.
- III. - Asuntos y Acuerdos Específicos
- IV. - Clausura de la Sesión.

- I. - Se procedió a pasar lista de presentes, estando la mayoría por lo que existe Quorum legal, y todos los acuerdos son válidos.
- II. - Se dió lectura al Acta anterior la cual fue aprobada por

unanimidad.

III. - Asuntos y Acuerdos Específicos.

1. - El H. Ayuntamiento Municipal, acuerda la Iniciativa Municipal de formar el organismo denominado "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN" de acuerdo con la siguiente reglamentación.

INICIATIVA DE ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO No. 1

Expedido por el Cabildo de: Zacatlán, Pue. de fecha 8 de mayo de 1991 por medio del cual se crea el organismo descentralizado "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Zacatlán el ciudadano C. Ricardo - Charolet Castro, Presidente Municipal Constitucional de Zacatlán a sus habitantes hace saber:

Que la honorable junta de Cabildo de termino expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1

Por medio del cual se crea el Organismo Descentralizado denominado "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN".

CONSIDERANDO: PRIMERO. - Que la planeación, administración, operación y mantenimiento del Servicio de Agua Potable y alcantarillado, precisa de un respaldo jurídico y una estructura que cubra y garantice la optima dotación de estos servicios.

SEGUNDO. - Que el Municipio de Zacatlán ha registrado un crecimiento acelerado de su población en los últimos años acentuándose la demanda por más y mejores servicios, lo que exige la modernización en la prestación de los

servicios para mejorar su cobertura y eficiencia, y queda de nuevos esquemas de organización ciudadana y de participación de todos los sectores de la comunidad.

TERCERO.- Que siendo el servicio de Agua Potable y Alcantarillado, una de las actividades primordiales para el desarrollo de la vida comunitaria, y con el objeto de contar con un organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia basada en el concepto de empresa, sin olvidar el sentido social de los servicios.

ACUERDA: Artículo Primero.- Se crea el organismo descentralizado "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo Segundo.- El "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN", tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de Agua, alcantarillado y tratamientos de aguas residuales, y reuso de las mismas, en los términos de las leyes federales y estatales de la materia.

II.- Proporcionar los servicios a los núcleos de Población de su Jurisdicción, asentados en el Municipio, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren.

III.- Formular y mantener actualizado el Padrón de Usuarios de los servicios a su cargo.

IV.- Cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reuso de Aguas Residuales, de acuerdo a los

montos autorizados.

V.- Hacer efectivo el cobro de adeudos mediante la aplicación de los procedimientos legales en vigor, remitiendo a la autoridad fiscal que corresponde, las cuentas de los usuarios morosos, para la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución vigente en el Estado.

VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan la elaboración de cuotas y tarifas apropiados para el cobro de los servicios.

VIII.- Celebrar, con Instituciones públicas, sociales o privadas, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

IX.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

X.- Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la ley.

XI.- Someter a la Comisión Estatal, su presupuesto de ingresos y egresos.

XII.- Rendir anualmente, al Ayuntamiento y a los usuarios, un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como sobre el estado general de la Institución y sobre las cuentas de gestión.

XIII.- Recibir las obras de Agua Potable y alcantarillado que se construyan en su jurisdicción, reportando las irregularidades a la Comisión Estatal.

XIV.- Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones; y

XV.- Las demás que señale esta ley, sus reglamentos y las disposiciones estatales y federales de la materia.

Artículo Tercero.- El patrimonio del "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN", estará integrado por:

A). Las instalaciones y equipos existentes de los sistemas.

B) El cobro de las prestaciones de los servicios y de los derechos de conexión, dotación e instalación de tomas para Agua Potable, así como los de conexiones de alcantarillado.

C) Todos los bienes, muebles e inmuebles, material, equipo, usos y frutos que actualmente son utilizados para la prestación de los servicios de Agua Potable y alcantarillado.

D).- Todo el personal que directamente desarrolla actividades relativas a la prestación de dichos servicios; así como los que indirectamente (tesorería) requiera y conuengan al sistema operador; respetando los derechos y obligaciones laborales de los mismos.

E) Los subsidios, donaciones, aportaciones y cooperaciones que obtengan del estado, del Municipio; y en general, a través de Instituciones, Empresas, Comités patronales y usuarios.

F) Los remanentes o frutos que obtengan de su patrimonio y los productos de sus operaciones.

G) Los cobros por rezagos, recargos, multos y recuperación de gastos de cobranza y ejecución.

H) Los créditos que obtenga; y

I) Los demás bienes y derechos que adquiriera por

cualquier otro título legal.

Artículo Cuarto.- La administración del organismo estará a cargo de:

I.- Un consejo de administración.

II.- Un director General

III.- Un Comisario

Artículo Quinto.- El consejo de administración estará integrado por los siguientes miembros.

I.- Un representante del presidente municipal.

II.- Un Secretario.

III.- Un tesorero.

El consejo de administración podrá invitar a representantes de otras Dependencias Federales o Estatales de la Jurisdicción relacionados con la materia - cuando lo considere necesario.

El representante de los usuarios de los servicios será designado por el Presidente Municipal y el nombramiento recaerá en una persona relevante de la Comunidad que no desempeñe ningún cargo oficial.

Artículo Sexto.- Los cargos del Consejo de Administración serán ocupados de la siguiente manera:

PRESIDENTE — El representante del Presidente Municipal

SECRETARIO — El representante de los usuarios.

TESORERO — Uno de los representantes de los sectores económicos más representativos de la localidad.

VOCALES — Un representante del Sector Comercial

Un representante del Sector Industrial

Un representante del Sector Popular

Un representante del Sector Agrario

El presidente del SOAPAZ

Los cargos serán honoríficos, y los miembros del consejo podrán ser removidos en cualquier tiempo por las Autoridades de las Dependencias y Organismos a las cua-

las representan.

Artículo Séptimo.- Los integrantes del Consejo de Administración tendrán voz y voto, y sus decisiones serán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, el Director general solo tendrá voz.

Las decisiones del Consejo de Administración serán válidas solo con la asistencia de cuando menos cuatro de los miembros, en los que deberá estar presente el Presidente.

Artículo Octavo.- El consejo de Administración sesionará por lo menos una vez al mes, levantando las Actas respectivas a lo tratado en cada reunión, en los libros autorizados que para el efecto se tengan.

Cuando la mayoría de los integrantes del consejo solicite, la celebración de una Sesión Extraordinaria, expresará al Presidente del mismo las cuestiones que pretenden ser tratadas y este tendrá la obligación de citar para que tenga verificativo la misma, en un plazo no mayor de tres días hábiles; en dichas asambleas se tratará únicamente los puntos motivo de la solicitud.

Artículo Noveno.- Son atribuciones del Consejo de Administración del "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I.- Formular los proyectos de cuotas o tarifas para el cobro de los servicios, para aprobación de la Comisión Estatal.
- II.- Tomar resoluciones, dictar acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan a las comisiones de agua y alcantarillado.
- III.- Establecer las reglas generales a que se someterán los convenios y contratos que deba suscribir el director del "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

ALCANTARILLADO".

IV.- Examinar y aprobar el Presupuesto anual, los Estados Financieros, los Balances y los informes generales y especiales, que deba presentar el Director.

V.- Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley.

VI.- Asesorar al Director cuando éste lo solicite.

VII.- Ordenar la plática de auditoría al Organismo, al término del ejercicio anual o en casos extraordinarios a solicitud de la mayoría de los integrantes del Consejo; y

VIII.- Las demás que sean congruentes con las funciones y atribuciones del Organismo.

Artículo Décimo.- El "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" Municipal tendrá un director General que será nombrada por el Consejo de Administración de la Comisión Estatal, de una terna propuesta por el consejo de Administración del "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN", quien tendrá las siguientes facultades:

- I.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.
- II.- La celebración de actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo.
- III.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo de

Administración las erogaciones extraordinarias.

IV.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.

V.- Rendir al Consejo de Administración los informes de las actividades desarrolladas, sobre los aspectos siguientes:

- Complimiento de los acuerdos del organismo.
- Estados financieros mensuales.
- Avance de los Programas de operación autorizados por el propio Consejo de administración.
- Complimiento de los programas de Obras y erogaciones en las mismas; y

a) Presentación semanal del programa de labores y presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo.

VI.- Vigilar que se practiquen, en todo el municipio en forma regular y periódica, muestreos y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierte a los cauces o vasos.

VII.- Realizar las actividades que se requieren para lograr que la comisión preste a la Comunidad, servicios adecuados y eficientes.

VIII.- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, con el fin de mantenerlos informados de las actividades del Organismo.

IX.- Tener la presentación legal del Organismo con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley.

X.- Suscribir títulos de crédito y contraer obligaciones a cargo del Patrimonio del Organismo, previo acuerdo por escrito del consejo de administración.

XI.- Someter a la aprobación del Consejo de Administración del "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Estatal las tarifas y cuotas que deba cobrar el organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de Costos e Inversiones.

XII.- Someter a aprobación del Consejo de Administración el reglamento interior del organismo y sus modificaciones.

XIII.- Nombrar y remover libremente al personal del Organismo, señalándoles sus disposiciones aplicables en la materia.

XIV.- Someter para su aprobación, ante el Consejo de Administración, el tabulador de Salarios correspondientes, y

XV.- Las demás que le señalen el Consejo de Administración, la presente ley y la reglamentación relativa.

Artículo Décimo Primero.- El Presidente Municipal designará un Comisario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la Administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados.

II.- Practicar la auditoría de los Estados Financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente.

III.- Rendir anualmente a la Asamblea ordinaria del Consejo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General.

IV.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del consejo los puntos que crea pertinente.

V.- Convocar a Asambleas Ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión de Presidente y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente.

VI.-Asistir con voz pero sin voto, a todas las Sesiones del Consejo, a las que deberá ser citado.

VII.-Vigilar, limitadamente en cualquier tiempo las operaciones de la Comisión Municipal

Artículo Décimo Segundo.- El secretario suscribirá las convocatorias para las Sesiones y levantará las Actas de las mismas.

Artículo Décimo Tercero.- Los ingresos del "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN" por la prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y demás ingresos por concepto de cuotas, aportaciones y subsidios, se destinarán a sus gastos propios, y por ningún motivo el Municipio podrá disponer de estos Ingresos.

Artículo Décimo Cuarto.- El ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas, implicara la modificación automática de los contratos de suministro que se hubieren celebrado. En ningún caso serán aplicables las tarifas mientras no sean dadas a conocer con un mes de anticipación a través de los medios locales de información.

Artículo Décimo Quinto.- Los miembros del "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" que manejen fondos y valores, serán considerados como funcionarios públicos, debiendo ser sancionados de acuerdo con los preceptos que establece la legislación penal vigente en el Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor después de haber sido revisado por la Comisión Escritural y posterior al día siguiente de su publicación en el periodico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán para transmitir en propiedad

y a título gratuito en favor del "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN" los bienes muebles e inmuebles que tiene en resguardo, de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONST. EL SRIO. DEL H. AYTO.

C. RICARDO CHAROLET CASTRO.

PROFR. JUAN PARRA P.

S. DEL PRESIDENTE MPAL CONST.

REGIDOR DE GOBERNACION

C. EREN SOSA DELGADO.

C. MIGUEL GONZALEZ D.

S. DEL REGIDOR DE GOBERNACION

REGIDOR DE HACIENDA

PROFR. EVERARDO TELLEZ MUÑOZ

ING. ALFREDO PETRIZ ORTIZ.

REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

S. DEL REGIDOR DE OBRAS P.

C. BERNABE AGUILAR SANCHEZ.

PROFR. ANGEL VIALBA LUNA.

REGIDOR DE SALUBRIDAD

S. DEL REGIDOR DE SALUBRIDAD

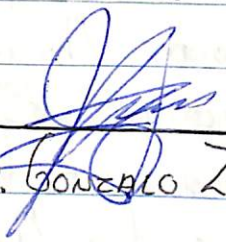
DR. J. F. EDMUNDO ORTIZ TELLEZ.

C. BERNARDO CARMONA GARRIDO.

REGIDOR DE EDUCACION

S. DEL REGIDOR DE EDUCACION

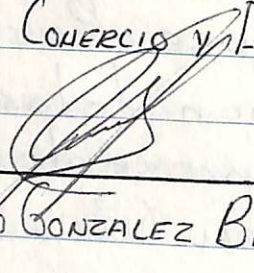

 PROFRA. ELOINA HERRERA GTEZ.


 PROFR. GONZALO ZANORA QUINTERO


 H. AYUN
 MUNICIPAL CO
 ZACA
 PREST

REGIDOR DE COMERCIO Y AGRICULTURA.

SINDICO MUNICIPAL

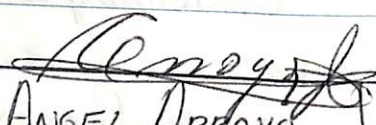

 ING. FERNANDO GONZALEZ BARRERA.


 PROFR. MIGUEL ANGEL ARROYO C

S. DEL SINDICO MUNICIPAL.

REGIDOR DE ECOLOGIA.


 C. ENRIQUE OLVERA VAZQUEZ.


 C. ANGEL ARROYO JUAREZ.

REGIDOR DE GANADERIA.


 PROFR. FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ.